

# LEY N.º 2501

## Auxilio pecuniario á los damnificados en el incendio de Mollendo

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único — Autorízase al Poder Ejecutivo para que de los sobrantes del ejercicio del Presupuesto General vigente, invierta mil libras para el auxilio de los damnificados en el incendio de Mollendo del 12 de octubre del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.  
—*Juan E. Durand*, Secretario del Senado.  
— *Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

*Baldomero F. Maldonado.*